



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y DOCE.



estas Soberanas disposiciones de que no es permitido separarse, los Individuos
de este nuevo Ayuntamiento al tomar Posesion de su Empleo Reconocieron no
podian sin quebrantallas consentir en lo sucesivo al Sr. Tuer de letras la
presidencia, ejercicio, ó acto que indicase consentara Jurisdiccion, ó autoridad
alguna en el Cuerpo.

sin embargo en obsequio de aquel, y por guardarle toda la con-
sideracion posible excusando hasta su menor desaygo, se hubieran, como pen-
saban, abstenido por entonces de manifestarle su concepto, y animo, sino hu-
biera por apuestas, y heridas vieas, declarando en la misma lesion el suyo
de continuar con todo el bien de facultades, q. gozaba antes, y de no cono-
cerse extinguidas, obligando de aquel modo al Ayuntamiento, el desempe-
ño de su Cargo, á demostrarlo, usando para ello de Fermos urbanos, y la
Ceremonia de acompañarle hasta la Puerta de las Casas al Consistorio.

No vino á este hecho el Ayuntamiento su fina política, y contempla-
cion acia el Tuer de letras pudiera según el Pueblo haver supuesto su
pudido en un todo este Empleo, y residente la omnimoda Jurisdiccion en
sus Alcaldes: Pero considerando las dudas, q. ofrecia el Partido, y lo yncombe-
nientes á que tal vez era expuesto, le sugirió su prudencia el medio de desan-
dejar el Punto, permitiéndole con el estímulo el Conocim. de lo Juris y con-
tencioso hasta nueva Resolución del Excmo. Soberano; y pora en el día la
satisfacion de ver aprobada su conducta por el R. Decreto de nueve de Octu-
bre proximo, q. coincide con el pensam. adoptado, y lo dispone, y establece.

¿ Como podria en tal Estado desentenderse el Ayuntamiento Mas es pasiones
excesivas e immoderadas con q. se produce el Sr. Tuer de letras en su Oficio.

D